

TRIBUNAL PARA EL PROCESO SELECTIVO DE UN AGENTE DE POLICIA LOCAL
(1 VACANTE CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPREGO PUBLICO DO 2018)

D^a ELISA MARTINEZ ARIAS , SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,
CERTIFICA:

Que en sesión del mencionado tribunal de fecha 6 de febreiro de 2019, se adoptaron os seguintes acordos:

“Primero.- Se da cuenta al tribunal de las alegaciones formuladas a las preguntas del examen test. Que son analizadas por el tribunal siguiendo el orden del examen.

Se presenta alegación contra la pregunta nº 37 del examen donde los opositores /alegantes, indica que aprecian confusión en la pregunta debido, siempre según a la versión de estos, a que no se contienen la trascripción literal y completa del preámbulo citado, los que les ha producido cierta confusión.

La pregunta que nos ocupa reza lo siguiente;

37.- *El carácter de ley orgánica de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, viene exigido, para determinar el marco en el que los estatutos de autonomía pueden establecer la forma de concretar la posibilidad de creación de policías de las respectivas Comunidades Autónomas, por el artículo:*

- a) 104 de la Constitución Española.
- b) 149.1.29ª de la Constitución Española.
- c) 148.1.22 de la Constitución Española.
- d) 126 de la Constitución Española.

El tribunal formula pregunta para conocer si el aspirante opositor sabe *donde viene exigido, para determinar el marco en el que los estatutos de autonomía pueden establecer la forma de concretar la posibilidad de creación de policías de las respectivas Comunidades Autónoma.*

Por lo que la única respuesta correcta es la opción dada por válida en la plantilla publicada, la opción B) 149.1.29ª de la Constitución Española.

Que el preámbulo que nos ocupa se refiera en el mismo apartado a otras cuestiones no implica que la pregunta se refiera a las mismas.

Alegaciones a la pregunta 52, las mismas se basan en en entender los opositores que el RD 6/2015 ... no realiza la tipificación de la conducta indicada en la pregunta, manifiestan estos que es el artículo 26.2 del RGC el que establece la tipificación.

52.- *De acuerdo al texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la conducta de “no dar cuenta el personal sanitario de un centro médico a la autoridad municipal competente del resultado del análisis clínico realizado para determinar el grado de alcoholemia”, es considerado una infracción:*

- a) Leve.
- b) Grave.
- c) Muy grave.
- d) No se considera infracción.

Es el artículo 14 del RD 6/2015 ... el que establece la obligación del personal sanitario de dar cuenta del resultado de pruebas de alcoholemia o drogas a la autoridad competente y a mayor abundamiento es el artículo 75 del mismo RD6/2015 el que dice:

Son infracciones leves las conductas tipificadas en esta ley referidas a:



- a) Circular en una bicicleta sin hacer uso del alumbrado reglamentario.
- b) No hacer uso de los elementos y prendas reflectantes por parte de los usuarios de bicicletas.
- c) Incumplir las normas contenidas en esta ley que no se califiquen expresamente como infracciones graves o muy graves en los artículos siguientes.

Pregunta 60, el aspirante parte de un error de interpretación pues la pregunta es, ¿cuál de las siguientes no es una infracción?, y como las opciones a, b y c son infracciones, la única respuesta correcta es la indicada en la plantilla publicada, opción D, ninguna opción es correcta.

60.- De acuerdo al texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ¿cuál de las siguientes acciones no está considerada como infracción muy grave en cuanto a la señalización permanente u ocasional en una vía, sin permiso o causa justificada?

- a) Deteriorar.
- b) Alterar.
- c) Retirar.
- d) Ninguna es correcta.

Pregunta 66, el opositor manifiesta que el precepto al que se refiere la pregunta se encuentra derogado por la letra b) del número 1 de la disposición derogatoria única de la ley 3/2018, 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Comprobada la veracidad de lo alegado, el tribunal estima la solicitud de la anulación de la pregunta y la sustituye por la primera pregunta de reserva pregunta 101.

Pregunta 74, el opositor solicita la anulación basándose en que, según él, el artículo 520 de la LECR no distingue en ningún momento entre la nacionalidad de origen o el país de residencia del detenido extranjero, el tribunal aclara que la pregunta se refiere a la facultad de decidir a que autoridad consular se le comunica su detención, facultad de elegir, que recoge expresamente el artículo 520.3, al disponer:

3. Si el detenido fuere extranjero, se comunicará al cónsul de su país el hecho de su detención y el lugar de custodia y se le permitirá la comunicación con la autoridad consular. En caso de que el detenido tenga dos o más nacionalidades, podrá elegir a qué autoridades consulares debe informarse de que se encuentra privado de libertad y con quién desea comunicarse.

Por lo que la única respuesta correcta en ala indicada en la plantilla, la opción A.

Pregunta 80, el aspirante considera que existen varias opciones válidas, pues a su juicio también sería correcta la respuesta D) Parque natural.

El decreto 110/2004, de 27 de mayo, por el que se regulan los humedales protegidos, indica en su artículo 8 Relación de humedales protegidos.

Se declaran como humedales protegidos los que aparecen relacionados en el anexo I del presente decreto.

ANEXO I

Nombre del humedal

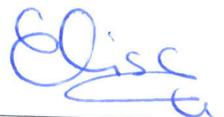
Ría de Ribadeo

Ría de Ortigueira y Ladrado

Laguna y Arenal de Valdoviño

Complejo de las Payas, laguna duna de Corrubedo

Complejo intermareal Umia- O Grove- a Lanzada.



Campos de San Antonio, s/n - 27400 Monforte de Lemos (Lugo) 982 402 501 982 404 812
www.monfortedelemos.es https://sede.monfortedelemos.es secretaria@concellodelemonforte.com



www.monfortedelemos.es https://sede.monfortedelemos.es secretaria@concellodelemos.com
982 402 501 982 404 812
Campo de San Antonio, s/n - 27400 Monforte de Lemos (Lugo)

29.- LOPEZ VIGO ABEL	No comparece
30.- LORENZO PEREZ OSCAR JOSE	6'27
31.- LUSQUIÑOS GONZALEZ ANA	4'00
32.- MARTINEZ CORREA SANTIAGO	No comparece
33.- MARTINEZ GESTAL ALEJANDRO	No comparece
34.- MARTINEZ GIRALDEZ RAUL MANUEL	3'47
35.-MARTINEZ RODRIGUEZ DIEGO	No comparece
36.- MARTINEZ TROITIÑO ABEL JAVIER	No comparece
37.- MATO GIL LUIS ANTONIO	4'80
38.- MILLOS CASTRO ALVARO	6,00
39.- NAVEIRO RENDO PABLO	No comparece
40.- OLIVARES PARGA ROBERTO	No comparece
41.- ORBAN FERNANDEZ MELISA	3'33
42.- PEREIRA FERNANDEZ DOMINGO	No comparece
43.- PEREZ ARIAS CLAUDIO	No comparece
44.- PEREZ SOTO IVAN	5,07
45.- PIÑEIRO GONZÁLEZ JAVIER	No comparece
46.- PREGO GARCIA DAVID	No comparece
47.- PORTELA GONZALEZ ANTONIO	5'20
48.- RIOS GESTO JUNIO JOSE	No comparece
49.- RIVAS PARADA JAVIER	5'73
50.- ROEL VALLO DAMIAN	No comparece
51.- RODRIGUEZ ANTA JUAN IGNACIO	1,87
52.- RODRIGUEZ OTERO DIEGO	No comparece
53.- RODRIGUEZ PEDRIDO DIEGO	3'33
54.- RODRIGUEZ PEREZ ROBERTO	6,00
55.- SANCHEZ BALADO DAVID	6'40
56.- SILVA CORRAL HUGO	6,00
57.- SOUTO VARELA FERNANDO	5'73
58.- TAIBO CORTIÑAS AGUSTIN	No comparece
59.- VAZQUEZ LOPEZ ALVARO	No comparece
60.- VAZQUEZ PORTO OMAR ANTONIO	3,33
61.- VIDAL BRAVO DANIEL	No comparece
62.- VIDAL LAGO BENJAMIN	5'20
63.- YANES BASANTA MARIA MÓNICA	No comparece
64.- YANES YAÑEZ ALVARO	1'87



Las calificaciones se expresan en números enteros y dos decimales redondeándose al alza a partir del tercer decimal superior a cinco.

Conforme a las bases solo superaron la prueba aquellos aspirantes con una puntuación igual o superior a 5.

Realizada por el tribunal la revisión de la documentación aportada, resulta que todos los aspirantes que superaron el ejercicio, excepto don HUGO CORRAL SILVA, han presentado el certificado de conocimiento de la lengua gallega Celga 4, por lo que no deben realizar dicho ejercicio.

En cuanto a don HUGO CORRAL SILVA, el tribunal le ruega se ponga en contacto con este a la mayor brevedad posible, para indicar si cuenta con el mencionado certificado de conocimiento de la lengua gallega

Páxina 4 de 5



Celga 4, y de ser así lo presente a la mayor brevedad posible, en cualquiera dos lugares previstos polo artigo 16.4 da lei 39/2015, de 1 de outubro, do procedemento administrativo común, pero para facilitar a labor do tribunal e axilizar procedemento se o presenta en lugares distintos á sede electrónica ou as oficinas do rexistro do concello de Monforte, sitas na casa consistorial, debe adiantar copia do escrito da súa presentación ó correo electrónico: emartinez@concellodemonforte.com.

El tribunal desea recordar a los aspirantes que deben permanecer atentos a la web municipal y tablón de anuncios pues en cuanto se compruebe si el aspirante don HUGO CORRAL SILVA está en posesión o no del Celga 4 se convocará de forma inminente bien la celebración de la prueba de gallego o bien de las pruebas físicas.”

Lo que certifico a los efectos oportunos , en Monforte a 7 de febrero de 2019.

Asdo.